

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

**RECIBIDO**

PROYECTO DE LEY N°  
14811/2025-CR RU 2349070

18 JUNIO 2026 11:49 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: TAGUILAR

## PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 28369, LEY DEL TRABAJO DEL PSICÓLOGO, A FIN DE FORTALECER EL EJERCICIO PROFESIONAL Y LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL

La iniciativa del Congresista Flavio Cruz Mamani, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

### FORMULA LEGAL

#### PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 28369, LEY DEL TRABAJO DEL PSICÓLOGO, A FIN DE FORTALECER EL EJERCICIO PROFESIONAL Y LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL

##### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 2, 4, 6 y 7 de la Ley 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo, a fin de actualizar el marco normativo del ejercicio profesional del psicólogo y fortalecer la atención de la salud mental y la protección de los usuarios de los servicios psicológicos.

##### Artículo 2. Modificación de los artículos 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo

Se modifican los artículos 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo, en los siguientes términos:

##### “Artículo 2.- Profesión del psicólogo

El psicólogo es el profesional de la **salud mental y del comportamiento humano**, con competencia en la promoción, prevención, **detección, evaluación**, diagnóstico, **intervención**, tratamiento, recuperación y **rehabilitación** de la salud mental y el **bienestar biopsicosocial** de la persona, la familia y la comunidad, en los diferentes ámbitos de su ejercicio profesional.

##### Artículo 4.- Especialidades y subespecialidades

El ejercicio profesional del psicólogo se desarrolla en las especialidades y subespecialidades reconocidas conforme a ley.

**El Colegio de Psicólogos del Perú mantiene actualizado el registro nacional de especialidades y subespecialidades profesionales, previa evaluación técnica conforme a su normativa institucional. Asimismo,**

**reconoce nuevas especialidades y subespecialidades de acuerdo con el avance científico, tecnológico y las necesidades nacionales.**

#### **Artículo 5.- Modalidades del ejercicio profesional**

La profesión se ejerce:

[...]

**d) Mediante la atención psicológica presencial, virtual, remota o mixta, conforme a la normativa vigente, los principios éticos de la profesión y las disposiciones que establezca el Colegio de Psicólogos del Perú.**

#### **Artículo 6.- Requisitos de la profesión**

Para ejercer **actos propios de la** profesión de psicólogo se requiere título profesional, estar inscrito y habilitado en el Colegio de Psicólogos **del Perú**.

**Se consideran actos propios de la profesión de psicólogo aquellos comprendidos dentro de las competencias y funciones establecidas en los artículos 2 y 7 de la presente ley, así como otros que establezca la ley.**

El ejercicio profesional del psicólogo se desarrolla en concordancia con lo establecido en la presente ley, el Estatuto y el Código de Ética Profesional del Colegio de Psicólogos **del Perú**.

#### **Artículo 7.- Funciones específicas**

Son funciones específicas del psicólogo:

a) **La** evaluación, diagnóstico, prevención, promoción, **detección, intervención, tratamiento y rehabilitación** psicológica en las diferentes especialidades **y subespecialidades**.

b) **La** elaboración, administración, calificación e interpretación de **instrumentos y materiales de evaluación e intervención psicológica**.

c) **La emisión en forma escrita de:**

- 1. El informe psicológico de evaluación y diagnóstico.**
- 2. El plan de intervención o tratamiento psicológico especializado.**
- 3. El informe final de intervención o tratamiento psicológico.**
- 4. El certificado de salud mental.**
- 5. La constancia de atención.**
- 6. Los peritajes psicológicos y demás documentos técnicos propios de su competencia profesional.**

**7. Otros documentos técnicos propios de la profesión reconocidos por el Colegio de Psicólogos del Perú conforme a su normativa institucional**

**Dirigidos a los usuarios e instituciones solicitantes, en los diferentes ámbitos de la profesión, conforme a la presente ley y al Código de Ética Profesional del Colegio de Psicólogos del Perú.**

- d) El diseño, gestión y ejecución de programas, proyectos e intervenciones en los ámbitos educativo, clínico, organizacional, social-comunitario, deportivo, recreacional, familiar, de emergencias y desastres, entre otros vinculados a su actividad profesional.**
- e) Participar, individualmente o como integrante de equipos multidisciplinarios, en el diseño y ejecución de programas y estrategias de promoción de la salud mental y prevención primaria, secundaria y terciaria, así como en la detección temprana y el abordaje integral de las necesidades de salud de la población, en el marco de las políticas públicas y de la realidad social, cultural e histórica peruana.**
- f) Ejercer cargos de dirección, coordinación, supervisión, asesoría y gestión vinculados a las funciones y servicios psicológicos en entidades públicas o privadas.**
- g) Desarrollar investigaciones sobre problemáticas psicosociales que contribuyan a la formulación de alternativas de intervención a nivel local, regional y nacional.**
- h) Participar como consultor, asesor o perito especializado en programas, proyectos y materias vinculadas a su competencia profesional.**
- i) Desarrollar actividades de docencia y formación en los diferentes campos de las especialidades y subespecialidades psicológicas.**
- j) Desarrollar funciones profesionales en el ámbito educativo, orientadas a la promoción de la salud mental, prevención de la violencia escolar, convivencia escolar, orientación psicológica, detección temprana de riesgos psicosociales y acompañamiento socioemocional de los estudiantes, conforme a la Ley 29719, la Ley 31902 y demás normas aplicables."**

**Artículo 3. Incorporación del artículo 13 de la Ley 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo**

Se incorpora el artículo 13 de la Ley 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo, en los siguientes términos:

**"CAPÍTULO V - DE LOS DERECHOS PROFESIONALES**

**Artículo 13.- Licencia por representación profesional**

El psicólogo tiene derecho a gozar de licencia con goce de haber para el ejercicio de cargos internacionales, nacionales, regionales y locales en las entidades representativas que derivan de su profesión, por el período que dure su gestión, de acuerdo con la normatividad vigente."

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### ÚNICA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2007-SA, a las modificaciones establecidas en la presente ley, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados desde su entrada en vigencia.

Lima, junio de 2026.



Firmado digitalmente por:  
MONTALVO CUBAS Segundo  
Toribio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/06/2026 12:45:09-0500



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAMANI Flavio FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/06/2026 17:51:37-0500



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAMANI Flavio FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/06/2026 17:51:59-0500



Firmado digitalmente por:  
MITA ALAN OCA Isaac FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/06/2026 17:54:44-0500



Firmado digitalmente por:  
GONZA CASTILLO Américo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/06/2026 10:30:35-0500



Firmado digitalmente por:  
TAPE CORONADO Maria  
Elizabeth FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/06/2026 12:27:43-0500



Firmado digitalmente por:  
ESPIRITU CAVERO Raul FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/06/2026 10:52:11-0500

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. ANTECEDENTES**

La Ley 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo, publicada el 31 de octubre de 2004, constituye la principal norma que regula el ejercicio profesional del psicólogo en el Perú. Posteriormente, mediante Decreto Supremo 007-2007-SA, se aprobó su Reglamento, desarrollando diversos aspectos vinculados al ejercicio de la profesión y las funciones del Colegio de Psicólogos del Perú.

Desde su entrada en vigencia, la profesión psicológica ha experimentado importantes transformaciones derivadas del desarrollo científico, tecnológico y normativo producido en el ámbito nacional e internacional. En las últimas dos décadas se han consolidado nuevas especialidades y subespecialidades profesionales, se ha fortalecido el enfoque de salud mental comunitaria, se han incorporado nuevas modalidades de atención psicológica mediante herramientas digitales y se ha ampliado la participación del psicólogo en diversos ámbitos de intervención vinculados a la promoción, prevención, detección temprana e intervención de problemas de salud mental.

Asimismo, mediante la Ley 30947, Ley de Salud Mental, el Estado peruano reconoció la salud mental como un componente esencial de la salud integral de las personas, fortaleciendo el rol de los profesionales de la psicología dentro del sistema de salud y en las políticas públicas orientadas a la protección y promoción del bienestar de la población.

De igual manera, mediante el Proyecto de Ley 4877/2015-CP, presentado por el Colegio de Psicólogos del Perú, se propusieron diversas modificaciones a la Ley del Trabajo del Psicólogo con el propósito de actualizar su contenido. Si bien dicha iniciativa no culminó su trámite legislativo, constituyó un importante antecedente institucional respecto de las necesidades de actualización normativa identificadas por la propia orden profesional.

En ese contexto, el Colegio de Psicólogos del Perú ha efectuado una nueva revisión de la normativa vigente, contando además con aportes formulados por diversos Consejos Directivos Regionales, identificándose la necesidad de introducir modificaciones puntuales orientadas a fortalecer el ejercicio profesional, adecuar la ley a la evolución de la disciplina psicológica y mejorar la protección de los usuarios de los servicios psicológicos, sin afectar el marco regulatorio vigente en materia de empleo público ni generar obligaciones presupuestarias adicionales para el Estado.

La presente propuesta legislativa prioriza aquellas modificaciones consideradas esenciales para la actualización de la Ley 28369, procurando mantener la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y facilitar la obtención de opiniones técnicas de las entidades competentes durante el procedimiento legislativo.

## II. MARCO NORMATIVO

### 2.1 Constitución Política del Perú

- **Artículo 7**, que reconoce el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber del Estado de contribuir a su promoción y defensa.
- **Artículo 9**, que establece que el Estado determina la política nacional de salud y es responsable de diseñarla y conducirla de forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.
- **Artículo 20**, que reconoce a los colegios profesionales como instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno.

### 2.2 Ley N.º 26842, Ley General de Salud

- Reconoce la salud como condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.
- Establece que las acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud constituyen responsabilidades esenciales del Estado.

### 2.3 Ley N.º 30947, Ley de Salud Mental

- Reconoce la salud mental como componente fundamental de la salud integral de la persona.
- Promueve el acceso universal a los servicios de salud mental y el fortalecimiento de los recursos humanos especializados para su atención.
- Consolida el modelo de atención comunitaria en salud mental y fortalece la participación de los profesionales de la psicología en las intervenciones de promoción, prevención, detección, tratamiento y rehabilitación.

### 2.4 Ley N.º 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo

- Regula el ejercicio profesional del psicólogo en el Perú.
- Establece los requisitos para el ejercicio profesional, las funciones específicas de la profesión y el marco institucional del Colegio de Psicólogos del Perú.
- Constituye la norma objeto de actualización mediante la presente iniciativa legislativa.

### 2.5 Decreto Supremo N.º 007-2007-SA

- Aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo del Psicólogo.
- Desarrolla aspectos vinculados al ejercicio profesional, especialidades, funciones y organización institucional del Colegio de Psicólogos del Perú.

## **2.6 Ley N.º 29719 y Ley N.º 31902**

- Promueven la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Fortalecen la atención de la salud mental de niños, niñas y adolescentes dentro del sistema educativo.
- Reconocen la importancia de la intervención de profesionales especializados para la promoción del bienestar socioemocional y la prevención de riesgos psicosociales.

### **III. PROBLEMÁTICA EXISTENTE**

La Ley N.º 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo, constituye el principal marco normativo que regula el ejercicio profesional de la psicología en el Perú. No obstante, luego de más de veinte años de vigencia, diversos aspectos de su contenido requieren ser actualizados para responder adecuadamente a la evolución científica, tecnológica y normativa experimentada por la profesión.

La dinámica actual de los servicios de salud mental, los avances en las distintas especialidades psicológicas y la incorporación de nuevas modalidades de atención profesional evidencian la necesidad de adecuar la legislación vigente a las demandas contemporáneas de la sociedad y del ejercicio profesional.

En ese contexto, se han identificado las siguientes problemáticas:

#### **1. Rigidez normativa para el reconocimiento de especialidades y subespecialidades**

La regulación vigente contiene una relación cerrada de especialidades profesionales, lo que dificulta el reconocimiento oportuno de nuevas áreas de desarrollo científico y profesional. Esta situación obliga a recurrir a modificaciones legislativas para incorporar especialidades emergentes, generando retrasos innecesarios frente a la evolución permanente de la disciplina psicológica.

#### **2. Ausencia de reconocimiento expreso de modalidades virtuales de atención psicológica**

La transformación digital y el desarrollo de tecnologías de la información han impulsado nuevas formas de prestación de servicios psicológicos mediante plataformas virtuales y remotas. Sin embargo, la Ley N.º 28369 no contempla

expresamente estas modalidades de ejercicio profesional, generando vacíos normativos respecto de una práctica que actualmente forma parte de la realidad profesional.

### **3. Necesidad de actualizar los actos y funciones profesionales del psicólogo**

La evolución de las políticas públicas en materia de salud mental ha fortalecido el rol del psicólogo en actividades de promoción, prevención, detección temprana, intervención y rehabilitación psicológica. Asimismo, la creciente complejidad de los servicios profesionales exige una actualización de las funciones específicas reconocidas legalmente, incorporando ámbitos actualmente consolidados en la práctica profesional.

### **4. Necesidad de fortalecer la participación del psicólogo en acciones de salud mental y ámbito educativo**

Las recientes políticas públicas orientadas a la protección de la salud mental, así como las medidas destinadas a fortalecer la convivencia escolar y el bienestar socioemocional de niños, niñas y adolescentes, han incrementado la participación de los profesionales de la psicología en espacios educativos, comunitarios y de intervención multidisciplinaria. Resulta necesario que la normativa profesional refleje adecuadamente dichas funciones.

### **5. Necesidad de reconocer mecanismos adecuados para la representación institucional de la profesión**

Los órganos de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú ejercen funciones de interés público vinculadas a la regulación ética, la supervisión del ejercicio profesional, la certificación y el fortalecimiento institucional de la profesión. Sin embargo, la legislación vigente no contempla expresamente mecanismos que faciliten el adecuado ejercicio de las funciones de representación institucional por parte de las autoridades elegidas democráticamente por los colegiados.

### **6. Necesidad de actualizar el reconocimiento de documentos técnicos profesionales**

La práctica profesional contemporánea ha generado nuevos instrumentos y documentos técnicos utilizados en los distintos ámbitos de intervención psicológica. En consecuencia, resulta conveniente establecer mecanismos normativos que permitan reconocer y actualizar dichos documentos conforme al desarrollo técnico y científico de la profesión, evitando futuras reformas legislativas para cada modificación específica.

## **IV. PROPUESTA LEGISLATIVA**

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad actualizar determinados aspectos de la Ley N.º 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo, adecuando su contenido a la evolución científica y tecnológica de la profesión, así como a las actuales necesidades de protección y promoción de la salud mental de la población.

La propuesta busca fortalecer el marco jurídico aplicable al ejercicio profesional de la psicología, garantizando una regulación acorde con los avances experimentados por la disciplina en las últimas décadas y con las políticas públicas orientadas a la atención integral de la salud mental.

Para dicho efecto, se proponen las siguientes modificaciones:

1. La actualización de la regulación relativa al ejercicio profesional del psicólogo, incorporando una visión acorde con el desarrollo contemporáneo de la profesión y las actuales necesidades de atención de la salud mental.
2. El fortalecimiento del sistema de especialidades y subespecialidades profesionales, facultando la actualización permanente del Registro Nacional de Especialidades y Subespecialidades conforme al avance científico, tecnológico y las necesidades nacionales.
3. El reconocimiento expreso de modalidades presenciales, virtuales, remotas y mixtas para la prestación de servicios psicológicos, en concordancia con los procesos de transformación digital y modernización de los servicios profesionales.
4. La actualización de los actos propios y funciones específicas del ejercicio profesional del psicólogo, incorporando actividades vinculadas a la detección temprana, promoción de la salud mental, intervención profesional especializada y participación en equipos multidisciplinarios.
5. El fortalecimiento de la intervención profesional en el ámbito educativo, promoviendo acciones orientadas a la convivencia escolar, la prevención de riesgos psicosociales, el bienestar socioemocional y la protección de la salud mental de niños, niñas y adolescentes.
6. La actualización del reconocimiento legal de los documentos técnicos emitidos por los profesionales de la psicología, incorporando expresamente el certificado de salud mental y mecanismos que permitan la actualización de otros documentos técnicos conforme a la evolución de la práctica profesional.
7. El fortalecimiento de la representación institucional de la profesión mediante el reconocimiento de la licencia por representación para quienes ejercen cargos directivos en los órganos de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú.

Las modificaciones propuestas tienen carácter puntual y se encuentran orientadas a modernizar la legislación vigente sin generar gastos adicionales para el Estado ni afectar el régimen jurídico aplicable al empleo público, contribuyendo al fortalecimiento de los servicios psicológicos y a una mejor protección de la salud mental de la población.

## **V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION VIGENTE**

La presente iniciativa legislativa modifica determinados artículos de la Ley N.° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo, con la finalidad de actualizar su contenido y adecuarlo a la evolución científica, tecnológica y normativa de la profesión psicológica.

Las modificaciones propuestas no alteran la naturaleza, finalidad ni estructura esencial de la Ley del Trabajo del Psicólogo, sino que fortalecen y modernizan diversos aspectos relacionados con el ejercicio profesional, las especialidades y subespecialidades, las modalidades de prestación de servicios psicológicos, las funciones específicas de la profesión y la representación institucional del Colegio de Psicólogos del Perú.

Asimismo, la iniciativa mantiene plena concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley General de Salud, la Ley de Salud Mental y las demás disposiciones que regulan el ejercicio profesional de la psicología, contribuyendo a la actualización y mejora del marco normativo vigente.

## **VI. ANALISIS COSTO - BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa no genera gastos adicionales al Tesoro Público, toda vez que no crea nuevas entidades, órganos, programas presupuestales, beneficios económicos, bonificaciones, asignaciones, plazas ni regímenes laborales especiales.

Asimismo, la propuesta no modifica las reglas aplicables al empleo público ni incorpora obligaciones de contratación para las entidades del Estado, limitándose a actualizar determinados aspectos de la Ley N.° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo.

Las modificaciones propuestas se orientan principalmente a fortalecer el marco normativo del ejercicio profesional de la psicología mediante la actualización de conceptos, funciones, modalidades de atención profesional y mecanismos de reconocimiento de especialidades y documentos técnicos, aspectos cuya implementación se desarrollará dentro de las competencias y recursos institucionales ya existentes.

Los principales beneficios esperados son los siguientes:

- Actualización del marco normativo que regula el ejercicio profesional de la psicología.
- Fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención, detección temprana, intervención y rehabilitación en salud mental.
- Adecuación de la legislación vigente a las nuevas modalidades de atención psicológica presencial, virtual, remota y mixta.
- Fortalecimiento del sistema de especialidades y subespecialidades profesionales, permitiendo una actualización dinámica acorde con los avances científicos y tecnológicos.
- Mejora de la seguridad jurídica respecto de los actos propios del ejercicio profesional psicológico y de la documentación técnica emitida por los profesionales de la psicología.
- Fortalecimiento de las acciones orientadas a la convivencia escolar, el bienestar

socioemocional y la prevención de riesgos psicosociales en el ámbito educativo.

- Fortalecimiento de la representación institucional de la profesión y de las funciones de supervisión, orientación y desarrollo profesional que ejerce el Colegio de Psicólogos del Perú.

En consecuencia, los beneficios derivados de la actualización normativa propuesta resultan significativamente superiores a los costos de implementación, toda vez que estos últimos son inexistentes o mínimos al no requerirse la asignación de recursos públicos adicionales para su ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, realizamos un análisis que identifique los efectos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la propuesta legislativa en estudio. De acuerdo, al siguiente cuadro:

**Cuadro 1 – Identificación del problema y objetivos de la propuesta legislativa**

| Problema Identificado                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Sujetos Involucrados                                                                                                                                                                                                  | Objetivos de la Propuesta                                                                                                                                                                                                                       | Alternativas de Solución                                                                                                                                                                                                  | Indicadores de Impacto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La Ley N.º 28369 presenta disposiciones que requieren actualización para adecuarse a la evolución científica, tecnológica y normativa de la profesión psicológica, especialmente en materia de especialidades profesionales, modalidades de atención psicológica, funciones específicas y documentación técnica profesional. | Profesionales de la psicología, Colegio de Psicólogos del Perú, usuarios de los servicios psicológicos, instituciones públicas y privadas que requieren servicios psicológicos, sistema de salud y sistema educativo. | Actualizar el marco normativo del ejercicio profesional de la psicología, fortaleciendo la protección de la salud mental, la seguridad jurídica de los actos profesionales y la calidad de los servicios psicológicos prestados a la población. | 1. Mantener la regulación vigente sin modificaciones.<br>2. Aprobar modificaciones parciales que permitan actualizar la Ley N.º 28369 conforme a la evolución de la profesión y las necesidades actuales de la población. | 1. Mayor adecuación de la legislación a las actuales modalidades de ejercicio profesional.<br>2. Fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención, detección temprana e intervención en salud mental.<br>3. Actualización permanente de especialidades y subespecialidades profesionales.<br>4. Fortalecimiento de la seguridad jurídica respecto de los actos y documentos técnicos emitidos por los profesionales de la psicología.<br>5. Mejora de la calidad de los servicios |

|  |  |  |  |                                              |
|--|--|--|--|----------------------------------------------|
|  |  |  |  | psicológicos<br>brindados a la<br>población. |
|--|--|--|--|----------------------------------------------|

Del análisis efectuado se advierte que la propuesta legislativa genera beneficios directos para los profesionales de la psicología, las instituciones públicas y privadas que demandan servicios psicológicos y, principalmente, para los usuarios de dichos servicios, sin generar costos adicionales para el Estado ni afectar el régimen jurídico vigente del empleo público.

**Cuadro 2 – Análisis Costo–Beneficio**

| Alternativa                    | Sujetos Involucrados                                                                                                                                                                | Análisis Costo - beneficio                                                                                   |                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                |                                                                                                                                                                                     | Monetario (cuantitativo)                                                                                     |                                                                                                      | No Monetario (cualitativo)                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                          |
|                                |                                                                                                                                                                                     | Costos                                                                                                       | Beneficios                                                                                           | Costos                                                                                                                                                                                            | Beneficios                                                                                                                                                                                               |
| Mantener la regulación vigente | Profesionales de la psicología, usuarios de los servicios psicológicos, Colegio de Psicólogos del Perú, instituciones públicas y privadas vinculadas a la salud mental y educación. | No genera costos.                                                                                            | Ninguno significativo.                                                                               | Persistencia de vacíos normativos respecto a modalidades virtuales de atención psicológica, especialidades profesionales, documentos técnicos y funciones actualizadas del ejercicio profesional. | Ninguno relevante.                                                                                                                                                                                       |
| Aprobar el Proyecto de Ley     | Congreso de la República, profesionales de la psicología, usuarios de los servicios psicológicos, Colegio de Psicólogos del Perú, instituciones públicas y privadas.                | Costos mínimos de difusión e implementación normativa dentro de las competencias institucionales existentes. | No requiere asignación de recursos públicos adicionales ni genera nuevas obligaciones presupuestales | Adecuación institucional de procedimientos internos vinculados al reconocimiento de especialidades, subespecialidades y documentos técnicos                                                       | Actualización del marco normativo; fortalecimiento de acciones de salud mental; reconocimiento de modalidades virtuales; seguridad jurídica; mejora de los servicios psicológicos; fortalecimiento de la |

|  |  |  |                 |                |                               |
|--|--|--|-----------------|----------------|-------------------------------|
|  |  |  | para el Estado. | profesionales. | representación institucional. |
|--|--|--|-----------------|----------------|-------------------------------|

Del análisis efectuado se advierte que la aprobación de la propuesta legislativa genera beneficios institucionales y sociales superiores a los costos de implementación, los cuales resultan mínimos al no requerirse la creación de nuevas entidades, plazas, beneficios económicos ni asignaciones presupuestales adicionales. En tal sentido, la iniciativa contribuye al fortalecimiento del ejercicio profesional de la psicología y a la mejora de la atención de la salud mental de la población sin generar impacto negativo en las finanzas públicas.

## VII. CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con los objetivos y lineamientos establecidos en el Acuerdo Nacional, contribuyendo al fortalecimiento de la salud mental, la mejora de los servicios profesionales especializados y la modernización del marco normativo aplicable al ejercicio profesional de la psicología.

En particular, se alinea con las siguientes Políticas de Estado:

### 1. Política de Estado N.º 13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social

La propuesta contribuye al fortalecimiento de los servicios de salud mental mediante la actualización del marco normativo que regula el ejercicio profesional de la psicología, favoreciendo una atención más adecuada a las necesidades de la población y fortaleciendo las acciones de promoción, prevención, detección temprana, intervención y rehabilitación en salud mental.

### 2. Política de Estado N.º 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad

La iniciativa fortalece la participación profesional del psicólogo en el ámbito educativo, promoviendo acciones orientadas a la convivencia escolar, la prevención de riesgos psicosociales, el bienestar socioemocional y la protección de la salud mental de niños, niñas y adolescentes, en concordancia con las políticas educativas vigentes.

### 3. Política de Estado N.º 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

La propuesta promueve la actualización y modernización de la legislación aplicable al ejercicio profesional de la psicología, fortaleciendo la seguridad jurídica, la adecuada regulación de las especialidades profesionales y el reconocimiento de nuevas modalidades de atención psicológica, contribuyendo a una gestión más eficiente de los servicios profesionales vinculados a la salud mental.

### 4. Política de Estado N.º 16: Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud

La iniciativa fortalece el marco normativo de las intervenciones psicológicas orientadas a la protección de la salud mental, el bienestar emocional y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, favoreciendo acciones preventivas y de acompañamiento profesional en distintos ámbitos de la vida social.

## **VIII. CONCORDANCIA CON LA AGENDA LEGISLATIVA**

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con los objetivos orientados al fortalecimiento de la salud pública, la protección de la salud mental, el desarrollo del capital humano y la modernización del marco normativo aplicable a los servicios profesionales especializados.

En tal sentido, la propuesta contribuye al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Fortalecimiento de la salud mental de la población, mediante la actualización de la normativa que regula el ejercicio profesional de la psicología y el fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención, detección temprana, intervención y rehabilitación psicológica.
- Mejora de la calidad de los servicios profesionales especializados, a través de la actualización de las funciones profesionales, el reconocimiento de nuevas modalidades de atención psicológica y el fortalecimiento del sistema de especialidades y subespecialidades profesionales.
- Protección de niños, niñas y adolescentes, mediante el fortalecimiento de las intervenciones psicológicas vinculadas a la convivencia escolar, el bienestar socioemocional y la prevención de riesgos psicosociales en el ámbito educativo.
- Modernización y adecuación del marco normativo a los avances científicos y tecnológicos, incorporando modalidades virtuales, remotas y mixtas de atención psicológica y mecanismos dinámicos para la actualización de especialidades y documentos técnicos profesionales.
- Fortalecimiento institucional y seguridad jurídica, mediante la actualización de las disposiciones que regulan el ejercicio profesional de la psicología y la representación institucional de la profesión.

En consecuencia, la presente propuesta legislativa contribuye al fortalecimiento de los servicios de salud mental, a la mejora de la calidad de atención brindada a la ciudadanía y a la actualización del marco normativo aplicable al ejercicio profesional de la psicología, en beneficio del interés público.

---

**FLAVIO CRUZ MAMANI**  
**CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**